



Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 2 de agosto de 2022.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2017-00674-00.**

Audiencia artículo 373 Código General del Proceso.

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 8:00 a.m. 2 de agosto de 2022.

Fin audiencia: 8:40 a.m. 2 de agosto de 2022.

Demandante: Luz Fenivar Peña de Téllez.

Apoderado Demandante: Malorid Hajaira Curiel Carmona.

Demandado: Saúl Álvarez, Fanny Rojas Zapata y demás
Personas Indeterminadas.

Apoderado Demandados: Rene Vicente Amaya.

| | |
|------------------------|--|
| Objeto de la audiencia | Artículo 373 de Código General del Proceso |
|------------------------|--|

| Comparecientes. Identificación de las Partes | | | |
|--|--|--|-----------------------------|
| Nombres | | Documento de Identidad / Tarjeta Profesional | Asistió y Aportó Documentos |
| Demandante | Luz Fenivar Peña de Téllez | Cédula 28.196.020 | Si asistió |
| Apoderado Demandante | Malorid Hajaira Curiel Carmona | Cédula 1.001.363.782 T.P. 294250 C.S.J. | Si asistió |
| Demandado | Saúl Álvarez, Fanny Rojas Zapata y demás Personas Indeterminadas | Cédula 41.706.988 Cédula 3.280.293 | No asistió |
| Apoderado demandado | Rene Vicente Amaya Barrios. | Cédula 19.481.662 T.P.54.704 C.S.J. | Si asistió |
| Testigo | Arnulfo Cruz Hernández | Cédula 5.830.499 | Si asistió |

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

La titular del despacho le reconoce personería a la profesional del derecho Malorid Hajaira Curiel Carmona, como apoderada de la demandante, en los en los términos y para los efectos del poder en sustitución conferido a través del correo electrónico del juzgado.

Se les hace saber a los asistentes que en esta audiencia se escuchará el testimonio del señor Arnulfo Cruz Hernández, en atención que José Alejandro Cruz Hernández no se hace presente por temas de salud, según como lo manifestó la abogada Malorid Hajaira Curiel Carmona (artículo 373 del Código General del Proceso).

Se deja constancia que se escuchó el testimonio de Arnulfo Cruz Hernández.

Se continúa con los alegatos de conclusión y se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Resuelve.

Primero. Declarar que Luz Fenivar Peña de Téllez, adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria, el derecho real de dominio del inmueble ubicado en la carrera 74 # 48-24 Sur de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40035914, con todas sus anexidades y mejoras, el cual está comprendido dentro de los linderos señalados en la demanda y en la inspección judicial realizada dentro del proceso.

Segundo. Ordenar que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva, para que inscriba esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliario 50S-40035914. Enviar a costa de la parte interesada copia auténtica de esta decisión -junto con el oficio en el que se deberán especificar los linderos, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Sin condena en costas, por no estar causada.

Cuarto. Notificar a las partes en estrados de esta decisión.

Las partes quedan notificadas en estrados

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2017-00674-00
2 de agosto de 2022

La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdade6130312c74a65f13173164b00507321bd3b46d2509ee9a823ad7b9ed770**

Documento generado en 02/08/2022 09:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>